



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

000050

DICTAMEN U.O.C. N° 50/25

Para : Abg. Jaime Caballero, Gerente.
Gerencia de Abastecimiento y Logística

De : Lic. Marcelo Bordón, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : INFORME DE PRECIOS REFERENCIALES – CVE 10/25 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO FULVESTRAN 250 MG INY. PARA SRA. ERENIA GONZALEZ DE AGUERO CON CI N° 1.036.668 - AMPARO JUDICIAL"

Lugar y fecha : Asunción, 01 de abril de 2025

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen por el cual se establece la metodología utilizada para la elaboración de los precios de referencia.

MARCO LEGAL:

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o a través de publicaciones periodísticas, etc.
 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.
- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DOP/DLI2/N° 0060/2025, de fecha 27 de marzo del 2025, el Departamento de Licitaciones remitió la solicitud para la verificación de precios referenciales del llamado, CVE 10/25 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO FULVESTRAN 250 MG INY. PARA SRA. ERENIA GONZALEZ DE AGUERO CON CI N° 1.036.668 - AMPARO JUDICIAL", solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Nota Interna identificada como NOT-7124-2025-000017.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

000049

CONCLUSIÓN:

A fin de dar transparencia al proceso de comparación de los precios referenciales y dando así fiel cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la verificación de precios referenciales.

En cuanto a las fuentes obtenidas para el análisis de los precios referenciales del presente llamado, la unidad solicitante – Dirección de Logística de Suministros de Salud utilizó como fuentes: las adjudicaciones publicadas en el portal de la DNCP con ID N° 422384 y un presupuesto remitido por la firma MATHER COMPANY S.R.L. y un precio obtenido del portal web de CAFAPAR, anexos en el adjunto.

De esta forma se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como así también el criterio de Razonabilidad y Capacidad Fiscal como se menciona en la Ley 7021/23, Artículo 4°.- Principios rectores.

En lo que refiere a la metodología para la elaboración de los precios referenciales, se realizó el promedio de las fuentes obtenidas.

Se detalla el análisis realizado:

Ítem	Código Sih	Cód. Catalogo Dncp	Descripción Dncp	Precio 1	Ref1	Precio 2	Ref2	Precio 3	Ref3	Promedio Precio Unitario
1	11344	51111819-9999	Fulvestrant Inyectable	9.000.000	Id 422384 Instituto De Previsión Social (Ips) Mather Company Srl 24/04/2023	10.450.000	Presupuesto Mather Company S.R.L.	11.115.650	Cafapar - Olvestran 250 Sol. Iny. Caja X 2 Jer. Prell. Fulvestranto. Gs 17,101,000 L.K.M. Paraguay S.A. Importado	10.188.550

Por tanto, considerando el análisis de precio referencial sugerido por la unidad solicitante, el monto para la CVE 10/25 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO FULVESTRAN 250 MG INY. PARA SRA. ERENIA GONZALEZ DE AGUERO CON CI N° 1.036.668 - AMPARO JUDICIAL", asciende a Gs. 61.131.300 (Guaraníes sesenta y un millones ciento treinta y un mil trescientos), IVA incluido.

Ítem	Código Sih	Cód. Catalogo Dncp	Descripción Dncp	Unidad De Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Iva Incluido	Precio Total Iva Incluido
1	11344	51111819-9999	Fulvestrant Inyectable	Unidad	Caja	3	6	10.188.550	61.131.300

Asimismo, se observa entre los antecedentes del pedido, que el mismo responde al cumplimiento de la Sentencia Definitiva N° 37 de fecha 13 de marzo 2025, que resolvió, "...HACER LUGAR al amparo promovida por el SRA. ERENIA GONZALEZ DE AGUERO en contra el Instituto de Previsión Social, en ese sentido se deberá provisionar a la misma el medicamento FULVESTRAN 250 MG por 6 meses, conforme la receta expedida por la Dra. Sylvana S. Alfonso R., obrante en autos, conforme con los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Cabe resaltar que los precios fijados en el presente llamado, son determinados al solo efecto REFERENCIAL, es decir, una presunción aproximada de lo que podría costar el bien determinado. Sin embargo, son los oferentes quienes se presentan a las convocatorias los que determinan el costo de los bienes que ofertan, en consideración a sus criterios económicos así como otros elementos determinantes del mercado o la circunstancia misma del mercado en ese momento.

Asimismo, se informa que tanto las cantidades solicitadas como las especificaciones técnicas de cada medicamento o bien requerido es exclusiva responsabilidad del área solicitante, limitándose esta dependencia al análisis de los precios de los mismos para la determinación del más conveniente conforme fuentes disponibles, basándose en lineamientos establecido por el ente regulador.-



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

000048

Cabe destacar que la documentación referente a las fuentes utilizadas y los contratos obrantes se encuentran publicados en la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo cual los posibles oferentes cuentan con la visualización de los mismos. Esto se hace con el objetivo de evitar la impresión de cantidad de documentos y escaneo de documentos, que podrían generar copias de menor calidad y difícil visibilidad.

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia.

Atentamente.

Lic. Marcelo Bordón

Director

Dirección Operativa de Contrataciones.

A: SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: a efectos de remitir el dictamen